

Bogotá, Colombia, 24 de agosto de 2026



Al contestar cite Radicado E-2026-005824 Id: 100075
Folios: 3 Fecha: 2026-08-24 14:13:16
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE ANALISIS ESTRATEGICO
Destinatario: ANONIMO

Señor(a):

ANÓNIMO(A)

Ciudad

Asunto: Respuesta Petición. Radicado R-2026-05682 Id: 99362.

Reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En atención a su comunicación, nos permitimos precisar las razones técnicas por las cuales el sistema restringe la creación del usuario solicitado y, asimismo, detallar el procedimiento para completar el registro de forma exitosa:

De conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio (adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015), los revisores fiscales tienen la obligación legal y autónoma de reportar directamente a la UIAF las operaciones sospechosas que adviertan en el giro ordinario de sus funciones. Esta labor de fiscalización externa es totalmente **independiente** de las obligaciones de reportes derivados de su sistemas de administración de riesgo (las cuales corresponden al Oficial de Cumplimiento).

De acuerdo con el marco técnico de la UIAF, los Revisores Fiscales no tienen entidades asociadas o vinculadas a su usuario en SIREL. A diferencia de los Oficiales de Cumplimiento (cuyo usuario se enlaza informáticamente al NIT de la empresa vigilada), el Revisor Fiscal es un sujeto obligado autónomo y su cuenta se asocia única y exclusivamente a su identificación como persona natural (o al NIT de su Firma de Contadores, si aplica).

Si intenta registrar el usuario de Revisoría Fiscal utilizando el NIT de la empresa vigilada (846.004.230-5), la plataforma bloqueará el proceso porque dicho NIT ya se encuentra registrado bajo el sector transporte de carga, o porque el sistema detecta que se están cruzando roles de reporte incompatibles bajo un mismo identificador.

Para que el Revisor Fiscal pueda contar con sus accesos autorizados, el profesional (persona natural) asignado para desempeñar materialmente el cargo debe adelantar de forma directa y a **nombre propio** el siguiente trámite virtual:

Fase 1: Solicitud de Código de Entidad (A nombre del Revisor Fiscal)

1. Ingrese al portal oficial de la UIAF **www.uiaf.gov.co**, sección **SIREL** y haga clic en **Solicitud de Código en Línea**.
2. En el formulario, seleccione obligatoriamente en el campo *Sector*: **Revisor Fiscal** y en *Tipo de Entidad*: **Revisores Fiscales**.
3. **Diligencie los datos a nombre propio del Revisor Fiscal** (persona natural). En los campos de "Razón Social" y "Razón Comercial" digite su nombre completo.
4. **En el campo de NIT / Documento de Identidad:** Registre la **Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal** (o el NIT de su Firma de Contadores Públicos si la designación fue jurídica), **bajo ninguna circunstancia registre el NIT de la empresa de derivados del petróleo**.
5. Anexe como soporte en formato PDF el **RUT personal del Revisor Fiscal**. El Código de Entidad le será remitido al correo electrónico registrado en un plazo de **uno (1) a diez (10) días hábiles**.

Fase 2: Solicitud de Usuario y Clave de Acceso

1. Una vez reciba su Código de Entidad, ingrese nuevamente a la web de la UIAF y acceda a **SIREL > Solicitud de Usuario**.
2. Complete el formulario con los datos de identificación y correo electrónico del Revisor Fiscal.
3. En un plazo de **uno (1) a diez (10) días hábiles**, el sistema le enviará dos correos automáticos desde notificacion@uiaf.gov.co con su **Usuario/Contraseña provisional** y su **Matriz de Autenticación de segundo factor**.

Se reitera, que la única obligación del Revisor Fiscal ante la UIAF (según el Artículo 207, numeral 10 del Código de Comercio) es remitir el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) cuando detecte inusualidades en el ejercicio de sus funciones. Los Revisores

Fiscales no presentan reportes de ausencia (AROS) ni reportes objetivos; por tanto, si no detectan alertas, no deben realizar ningún cargue periódico en SIREL.

Al ser una cuenta autónoma ligada a la cédula del profesional, el Revisor Fiscal podrá utilizar este mismo usuario y contraseña para reportar las operaciones sospechosas de cualquiera de las empresas donde preste sus servicios, sin necesidad de solicitar un usuario diferente por cada cliente o NIT vigilado.

Esperamos que estas aclaraciones normativas y técnicas le brinden a su representada absoluta claridad sobre el alcance de sus obligaciones y el uso correcto de nuestra plataforma SIREL.

Cordialmente,
EQUIPO UIAF